

RESPUESTA A OBSERVACIONES A INVITACION FNT-039-2014

INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MALECON Y EMBARCADERO EN EL BARRIO LAS FLORES EN BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Bogotá, marzo 11 de 2014

OBSERVACIÓN

De: ANA RODY CALVO L
Representante Legal
INGEPROYECT LTDA
Para: DIRECCIÓN JURIDICA
Fondo Nacional de Turismo FONTUR
Radicado: Jueves 6 de marzo de 2014 - 8:16 a.m.

De acuerdo con su observación a la Evaluación Técnica del proceso de Invitación Abierta a Presentar Ofertas FNT-039-2014 que tiene como objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MALECON Y EMBARCADERO EN EL BARRIO LAS FLORES EN BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", la cual dice:

"Una vez revisado el documento de Evaluación Técnica del proceso en referencia, publicado en la página web de FONTUR el día 4 de marzo de 2014, observamos que la propuesta presentada por INGEPROYECT LTDA se calificó como NO HABILITADA debido a que FONTUR estableció un Factor Multiplicador verificado de 1.96 cuando el factor que realmente presentamos en nuestra propuesta fue de 2.2.

En la revisión cuidadosa del folio No. 120 de nuestra propuesta donde se presentó este factor, el cual se estimó con base en una metodología que es usada en entidades como INVIAS, IDU, Municipio de Medellín, Secretaría de Medio Ambiente de Medellín, EPM, ISAGEN, ECOPETROL etc., los ítem C (Otros costos directos e indirectos) y D (Utilidad y costos de legalización e impuestos) se calcularon con unos valores indicativos que corresponden a un porcentaje del valor de la suma de A (Sueldos) y B (Prestaciones Sociales) debido a que la valoración de estos dos componentes están directamente relacionados con los ítems C (gastos de operación de oficina, costos financieros, horas extras del personal etc.) y del ítem D (impuestos, utilidad, póliza etc.).

Así mismo es claro que en nuestra propuesta presentamos los siguientes componentes totalizados del factor multiplicador $A= 1$, $B= 0,49$, $C= 0,4$ y $D=0,31$, al sumar cada uno de estos ítems se obtiene 2.2. Los valores C y D se obtuvieron utilizando la fórmula planteada para cada ítem $\% (A+B)$ como se puede apreciar en el encabezado del folio referido, además es importante precisar que en ninguna parte de las condiciones particulares de esta contratación se establece la obligatoriedad de ceñirse a una metodología definida para calcular el factor multiplicador y solo se presenta el Anexo 9 Factor Multiplicador con los componentes A, B, C y D cuya sumatoria es el valor de este factor por lo cual es erróneo estimar este factor sumando los valores parciales de los ítem C y D sin someterlos a la fórmula que se está planteando en este mismo formato.

RESPUESTA A OBSERVACIONES A INVITACION FNT-039-2014

INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MALECON Y EMBARCADERO EN EL BARRIO LAS FLORES EN BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Bogotá, marzo 11 de 2014

Las condiciones particulares de esta contratación establecen en el numeral 4.4. DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO: “El factor multiplicador presentado en el FORMULARIO ANÁLISIS DE FACTOR MULTIPLICADOR será el mismo utilizado en el cálculo de la propuesta económica para efectos de corrección. En caso de error en las multiplicaciones o la sumatoria de los valores parciales, FONTUR, efectuará la rectificación de los errores que encuentre modificando el valor de la propuesta y esta propuesta corregida será aceptada por parte del oferente en caso que se le adjudique el contrato.” Se puede observar que con esta condición se establece que el contratante debe revisar que el factor multiplicador presentado sea el mismo que se está utilizando en el cálculo de la propuesta económica, en la cual además se deben verificar las multiplicaciones y sumatorias de valores parciales con base en la inclusión de este factor, así mismo en el punto b del numeral 3.1.5. Causales de rechazo se establece: “Cuando la propuesta económica presentada supere el presupuesto aprobado para el presente proceso de selección”, se puede inferir que cuando se cometan errores matemáticos o no se haya incluido en el cálculo de la propuesta económica el factor multiplicador propuesto podría esta propuesta superar el presupuesto aprobado configurando una causal de rechazo; en la revisión de estos términos de contratación no se encontraron causales de rechazo relacionadas directamente con el cálculo del factor multiplicador o su metodología.

En virtud de lo anterior nuestra propuesta económica presentada fue de \$ 41.655.600 sin errores de multiplicaciones ni de sumatorias de valores parciales (folio 121) con un factor multiplicador de 2.2 debidamente sustentado de acuerdo al formato establecido por FONTUR (folio 120), esta propuesta no sobrepasa el 100% del Presupuesto oficial estimado, ni es inferior al 95% por lo cual no se configura causal de rechazo.

En concordancia con lo anterior, atentamente le solicito calificar nuestra propuesta como HABILITADA y permitimos continuar con el proceso de evaluación correspondiente de este proceso de contratación.

Le solicito muy respetuosamente atender estas observaciones presentadas en virtud de los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva establecidos en los artículos 24, 26 y 29 de la ley 80, y el artículo 50 de la misma ley que preceptúa que “Las entidades responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicio a sus contratistas. En tales casos deberán indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista”.

Respuesta: De acuerdo con el cronograma publicado en la página web www.fontur.com.co Invitación abierta a presentar propuestas FNT No. 039 – 2014, en su numeral 2.1., la publicación del informe de evaluación técnica y jurídico fue el día 4 de marzo, y el acta de selección del contratista se publicó el día 6 de marzo de 2014. La posibilidad de formular observaciones a la invitación era hasta el día 4 de marzo de 2014.

RESPUESTA A OBSERVACIONES A INVITACION FNT-039-2014

INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MALECON Y EMBARCADERO EN EL BARRIO LAS FLORES EN BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Bogotá, marzo 11 de 2014

No obstante, damos respuesta a su observación formulada el jueves 6 de marzo de 2014 señalando: que el Régimen Legal establecido para los procesos de contratación de FONTUR es de carácter Privado, tal y como lo establece el numeral 1.3.1 de la invitación, por lo tanto las invitaciones a presentar propuestas publicadas por FONTUR en el portal www.fontur.com.co, establecen las condiciones por medio de las cuales se adelantará el proceso de selección de un contratista, estas condiciones son aceptadas en su totalidad por los proponentes al momento de presentar sus propuestas.

De acuerdo con estas condiciones, FONTUR ha establecido una serie de formatos por medio de los cuales los interesados en presentar propuestas cumplen con los requisitos establecidos para cada uno de los procesos de selección, y su modificación es causal de rechazo de la propuesta y así se expresa en el Capítulo III. Numeral 3.1.5.:

“3.1.5. Causales de rechazo

En los siguientes eventos las propuestas no se evaluarán y serán rechazadas:

(...)

o. Cuando se modifique el texto de algún formato establecido en los anexos de esta invitación a proponer, alterando su sentido.

(...)”

En el mismo sentido, la invitación a presentar propuestas FNT-039-2014 en su Capítulo VII. Anexos., establece expresamente los Formatos por medio de los cuales los proponentes deben presentar la propuesta, y en el caso particular, dentro del capítulo mencionado se encuentra el Anexo No. 9. Formato Análisis de Factor Multiplicador.

De acuerdo con lo anterior y en atención a su observación, la metodología y formato utilizado por INGEPROYECT LTDA sociedad que usted representa, para la obtención del Factor Multiplicador no es la establecida para los procesos de selección que adelanta FONTUR ni la que se establece en los formatos, motivo por el cual al momento de realizar la calificación de su propuesta fue deshabilitada.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la Evaluación Técnica publicada el día 4 de marzo de 2014 en el portal www.fontur.com.co

COMITÉ EVALUADOR